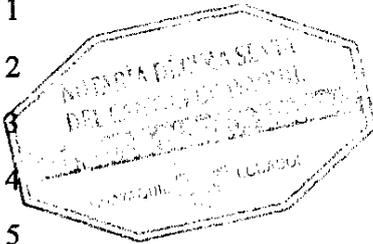


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



No. <2.014>

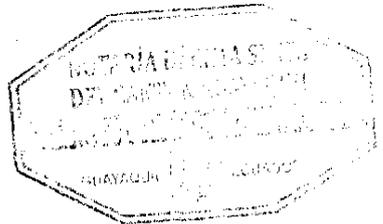
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
ASESORCONT S.A. \_\_\_\_\_

CUANTÍA: \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil catorce, ante mí ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, Notaria DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señorita ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de estado civil soltera, ejecutiva; y, la señorita SUSAN ADRIANA VERA CASTRO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de estado civil soltera, ejecutiva.- Las comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de estado civil soltera, ejecutiva; y, DOS: SUSAN ADRIANA VERA CASTRO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en este cantón, de estado civil

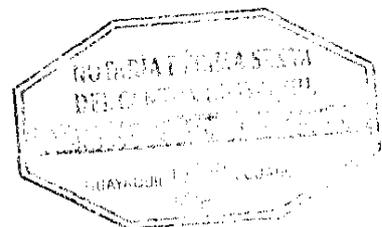
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decima Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 soltera, ejecutiva. La presente escritura se otorga al tenor de las  
2 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA**  
3 **PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE**  
4 **ESTATUTO:** Las contratantes **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO**  
5 **MENDOZA**, y **SUSAN ADRIANA VERA CASTRO**, cuyos nombres,  
6 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes  
7 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima  
8 **ASESORCONT S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de  
9 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,  
10 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá,  
11 y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ASESORCONT SA-**  
13 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
14 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**  
15 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la  
16 denominación de **ASESORCONT SA.**, se constituye una Compañía, que se  
17 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del  
18 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:**  
19 *A la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,*  
20 *nacionales, internacionales y aéreas; Brindar asesoramiento técnico-*  
21 *administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de*  
22 *la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de*  
23 *instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,*  
24 *mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de*  
25 *contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los*  
26 *registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías;*  
27 *Realizará capacitación, seminarios y talleres. Para el cumplimiento de su*  
28 *objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender,*

1 administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,  
2 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o  
3 por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por  
4 la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con  
5 su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene  
6 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro  
8 y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de  
9 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la  
10 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro  
11 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía  
12 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
13 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con  
14 lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-  
15 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la  
16 Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El **CAPITAL**  
17 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**  
18 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
19 **(US\$ 800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en  
20 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de  
21 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
22 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos  
23 o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las  
24 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las  
25 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar  
26 una o más acciones.- Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO** y  
27 **PAGADO**, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la  
28 Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan  
2 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito,  
3 en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a  
4 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de  
5 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del  
6 Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la  
7 Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el  
8 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que  
9 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las  
10 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
11 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
12 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con  
13 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como  
14 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
15 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,  
16 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
17 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
18 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
19 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**  
20 **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
21 General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se  
22 organizare, por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente demás  
23 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
24 leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE**  
25 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La  
26 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General,  
27 en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y  
28 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En

1 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General y  
2 Presidente, actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de la Compañía.-

3 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

4 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada

5 por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta

6 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los

7 accionistas, al Directorio cuando éste se integre al Gerente General y al

8 Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-

9 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda

10 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante

11 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien

12 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y

13 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente

14 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia

15 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**

16 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo

17 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas

18 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier

19 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

20 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital

21 social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en

22 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en

23 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,

24 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por

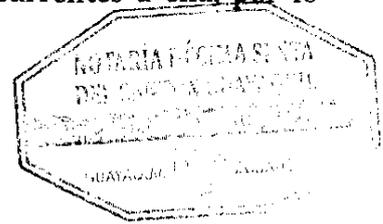
25 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la

26 pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General

27 no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera

28 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo

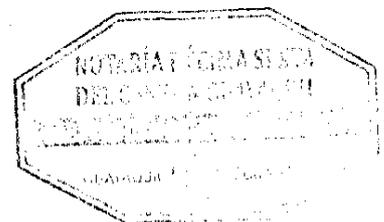
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en  
2 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo  
3 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos  
4 que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de  
5 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la  
6 Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla  
7 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
9 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante  
10 carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el  
11 Gerente General el Presidente, el Vicepresidente y el Comisario, no  
12 podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**  
13 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,  
14 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la  
16 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
17 especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del  
18 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se  
19 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o  
20 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más  
21 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
22 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida  
23 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de  
24 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,  
25 presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que los concurrentes  
26 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta  
28 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital

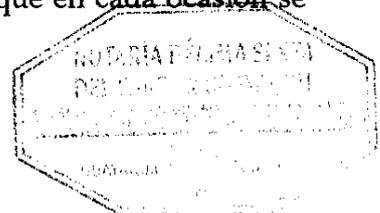
1 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que  
3 podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse  
4 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas  
5 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-  
6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
8 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al  
9 Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
10 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar  
11 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
12 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare  
13 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
14 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta  
15 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
16 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,  
17 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la  
18 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)  
19 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)  
20 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital  
21 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
22 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la  
23 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que  
24 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
25 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;  
26 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la  
27 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las  
28 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de  
2 la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por  
3 cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la  
4 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de  
5 conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,  
6 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales,  
7 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos  
8 administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y  
9 señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que  
10 no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores  
11 internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones,  
12 así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en  
13 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración  
14 y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
15 consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el  
16 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-  
17 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**  
18 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo  
19 Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo  
20 resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá  
21 integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será  
22 el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá  
23 un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos.  
24 Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la  
25 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
26 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal  
27 Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El  
28 Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General

1 para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios  
3 de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por  
4 convocatoria de su Gerente General o del Presidente, con tres días de  
5 anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores  
6 se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser  
7 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse  
8 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la  
9 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán  
10 mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los  
11 Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión,  
12 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal  
13 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que  
14 hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax  
15 y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos  
16 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente  
17 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto  
18 con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar  
19 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su  
20 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,  
21 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo  
22 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones  
23 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el  
24 Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la  
25 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones  
26 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente  
28 de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se

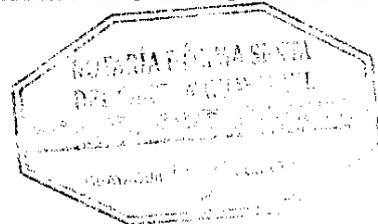


Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con  
2 voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que  
3 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las  
4 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar  
5 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de  
6 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de  
7 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una  
8 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un  
9 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,  
10 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De  
11 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por  
12 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del  
14 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los  
15 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c)  
16 Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
17 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
18 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)  
19 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma  
20 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la  
21 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos  
22 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente  
23 o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**  
24 **GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:**  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, Presidente y  
26 Vicepresidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por  
27 un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

1 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la  
2 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación  
3 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin  
4 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus  
5 principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos  
6 los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)  
7 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de  
8 las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de  
9 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y  
10 de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de  
11 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el  
12 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
13 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los  
14 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de  
15 inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la  
16 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a  
17 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran;  
18 y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías,  
19 la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
20 impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos mismos deberes y  
21 atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso de  
22 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente  
24 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones  
25 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b)  
26 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de  
27 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el  
28 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de

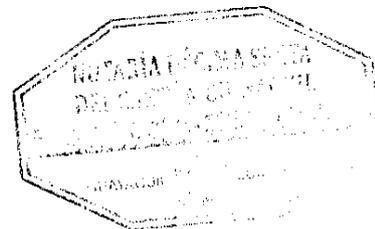
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente,  
2 si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos  
3 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones  
4 establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**  
5 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de  
6 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña  
7 a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
8 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**  
9 **SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se  
11 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas  
12 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
13 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el  
15 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
16 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
17 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
18 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
19 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta  
20 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se  
21 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
23 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.  
24 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador  
25 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente  
26 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA**  
27 **SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**  
28 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL**

1 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han  
2 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias,  
3 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
4 Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se  
5 constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**  
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que  
7 ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones  
8 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **UNO.-** La  
9 señorita **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA** declara que  
10 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e  
11 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada  
12 una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,  
13 esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y  
15 entrega de dicha suma, en numerario; y **DOS.-** La señorita **SUSAN**  
16 **ADRIANA VERA CASTRO** declara que ha suscrito  
17 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
18 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo  
19 pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma  
20 de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
21 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, mediante el aporte y entrega de  
22 dicha suma, en numerario.- **TRES.-** Las accionistas fundadoras **ANDREA**  
23 **ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA**; y, **SUSAN ADRIANA VERA**  
24 **CASTRO** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta  
25 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por  
26 ellos para la constitución de **ASESORCONT S.A.**, acreditando por ende la  
27 correcta integración del capital según lo declarado en los numerales  
28 **UNO, DOS y TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago  
2 de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,  
3 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan  
4 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que  
5 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
6 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos  
7 que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.-**  
8 **NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime  
9 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía la  
10 señorita **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA** por el plazo  
11 y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece  
12 el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se  
13 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro  
14 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
15 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente  
16 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en  
17 forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y al abogada  
18 Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de ellos actuando en forma  
19 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites  
20 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
21 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de  
22 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los  
23 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía  
24 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran  
25 para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las  
26 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de  
27 esta escritura pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por  
28 Soraya Suárez Cruz, abogada con matrícula cero nueve – dos cero cero seis



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665852  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0914854096 SUAREZ CRUZ SORA YA MARIBEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ASESORCONT S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2014 9:44:59 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

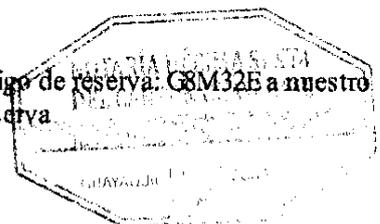
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O SOCIAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA RESERVA DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DESDE EL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ESTE RESULTADO LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: G8M32E a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



1 - uno cinco cinco, del Foro de Abogados, la misma que en un solo  
2 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a  
3 escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
4 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA

C.C. # 0930470380 C.Vot. # 002 - 0071

SUSAN ADRIANA VERA CASTRO

C.C. # 0918640904 C.Vot. # 028 - 0282

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

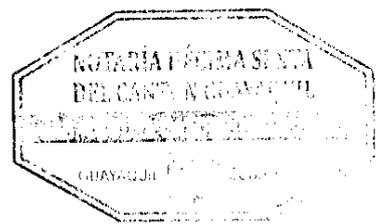
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *leuato* ...TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



NOTARIA PÚBLICA DECIMO SEXTA  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA XVI: GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:45.377  
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORCONT S.A.**, de fojas **88.688 a 88.708**, Registro Mercantil número **3.590**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORCONT S.A.**, a favor de **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA**, de fojas **38.468 a 38.470**, Registro de Nombramientos número **12.395**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 18 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0942106



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASESORCONT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: METROPOLIS # 1	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 33	MZ. 808	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lica_emro@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MENDOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

.093047038-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

03 OCT 2014

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 11:10 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Edison*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

*to*

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

02/OCT/2014 10:39:58 Usu: atorraso



Remitente: No. Trámite: 51089 - 0  
ANDREA ALVARADO

Expediente: 7669882

Razón social: RUC:

ASESORCONT S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIÓN

*02/10/2014*

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 87